



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	Yasmin Andrea Martínez Zuluaga
Demandado	Juan Camilo Gutiérrez Sánchez
Radicado	2014 00311 00
Providencia	Auto Sustanciación No. 113
Asunto	Ordena Reliquidar crédito

Alléguese al expediente el memorial suscrito por la demandante en el presente proceso, señora YASMIN ANDREA MARTÍNEZ ZULUAGA, quien solicita que la reliquidación del crédito por parte del despacho.

Se pone de presente a la solicitante el artículo 446 del Código General del Proceso que, en su parte pertinente consagra:

“... 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

(...) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

Citado lo anterior, y conforme a que en las presentes diligencias quien ostenta la representación judicial de la parte demandante es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es dicha Institución, a través de la defensora de familia adscrita a este despacho, quien deberá efectuar la reliquidación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c63ea37bc8da1f23b7678167acdf60e47f945e0d581b2a6119dd52bb871ee**

Documento generado en 18/04/2024 05:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>